



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 9 de octubre de 2024

57/5. El papel de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por alcanzar, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la que la Asamblea General afirmó importantes principios que refuerzan aún más la buena gobernanza y afirmó también la importancia del derecho a la libre determinación,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/11, de 27 de marzo de 2008, 19/20, de 23 de marzo de 2012, 25/8, de 27 de marzo de 2014, 31/14, de 23 de marzo de 2016, 37/6, de 22 de marzo de 2018, 45/9, de 6 de octubre de 2020 y 51/5, de 6 de octubre de 2022, así como todas las demás resoluciones relativas al papel de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción,

Observando con interés los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reafirmando la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, incluido su reconocimiento de la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes que proporcionen igualdad de acceso a la



justicia y estén basadas en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y efectivas que rindan cuentas,

Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por todos los Estados en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”¹, consistentes en promover, salvaguardando al mismo tiempo la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, el uso de innovaciones tecnológicas para prevenir, detectar y combatir la corrupción y facilitar el gobierno digital a este respecto,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de refuerzo mutuo entre la buena gobernanza y los derechos humanos,

Reconociendo también que un gobierno transparente, responsable, que rinda cuentas de sus actos, abierto y participativo, que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, incluidas las mujeres, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y marginación, es la base de la buena gobernanza, y que dicha base es una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, especialmente en tiempos de crisis,

Reconociendo además la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, en los planos nacional, regional e internacional, en los procesos de gobernanza y en el fomento de la buena gobernanza, entre otras cosas mediante la transparencia y la rendición de cuentas, a todos los niveles, que son indispensables para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Destacando la importancia de elaborar y aplicar legislación nacional sobre la promoción del acceso a información diversa y fiable, asegurar la participación activa, libre y efectiva y reforzar la administración de justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza a todos los niveles,

Reafirmando el derecho de todo ciudadano a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a la función pública de su país, como se consagra en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que una administración pública profesional, que rinda cuentas de sus actos, sea transparente y tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es uno de los componentes esenciales de la buena gobernanza,

Reconociendo también que el conocimiento, la formación y la concienciación de los funcionarios públicos, la educación en derechos humanos y la promoción de una cultura de los derechos humanos en la administración pública desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad,

Acogiendo con beneplácito la contribución del programa Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la administración pública, a la promoción del papel, la profesionalidad y la visibilidad de la administración pública, y haciendo notar que se ha revisado con objeto de ajustarlo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, así como de las niñas, libre de violencia y discriminación, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para la buena gobernanza,

Acogiendo con beneplácito los compromisos contraídos por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² de hacer de la lucha contra la corrupción una prioridad a todos los niveles,

¹ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 60/1 de la Asamblea General.

Teniendo presente que la lucha contra la corrupción a todos los niveles desempeña un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y en el proceso de creación de instituciones que sean sostenibles y efectivas, rindan cuentas de sus actos y sean transparentes a fin de lograr el pleno disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la comunidad internacional es cada vez más consciente de los efectos nocivos que tiene la corrupción generalizada en los derechos humanos, pues debilita las instituciones, erosiona la confianza de la población en la administración pública y limita la capacidad de los Gobiernos para cumplir todas sus obligaciones en materia de derechos humanos,

Reconociendo también que las medidas efectivas de lucha contra la corrupción y la protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la intensificación de la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, se refuerzan mutuamente,

Recordando la resolución 10/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 15 de diciembre de 2023, en la que la Conferencia exhortó a los Estados partes a que se esforzaran por que se dieran las condiciones necesarias para que las personas y los grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, el sector privado, los círculos académicos y los medios de comunicación, contribuyeran eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida la capacidad para actuar de forma independiente y sin temor a represalias por su labor de prevención y lucha contra la corrupción a ese respecto, de conformidad con el derecho interno y las respectivas obligaciones internacionales aplicables, y a que promovieran la participación de la juventud en la prevención y represión de la corrupción mediante la sensibilización y otras formas de participación en iniciativas de lucha contra la corrupción,

Recordando también la resolución 10/8 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 15 de diciembre de 2023, en la que se alentó a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno, establecieran y promovieran sistemas confidenciales de denuncia y canales reservados para la presentación de quejas internas que fueran accesibles, diversificados e inclusivos para facilitar la denuncia oportuna de los casos de corrupción y garantizar la confidencialidad de la identidad y la información personal de los denunciantes, entre otras cosas, cuando proceda, permitiendo la denuncia anónima, y a que utilizaran tecnología innovadora y digital en ese contexto, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la intimidad,

Reconociendo las oportunidades que ofrecen los datos abiertos y las tecnologías digitales para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, así como para prevenir, detectar e investigar la corrupción,

Reconociendo también que la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y en la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Destacando que la buena gobernanza en los planos local, nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, y reafirmando en este contexto la Agenda 2030,

Observando la labor en curso de varias iniciativas importantes para reforzar las prácticas de buena gobernanza a nivel nacional, regional e internacional, y teniendo en cuenta el trabajo que están realizando el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes en lo que se refiere al papel de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados, como principales garantes de derechos, de promover y proteger los derechos humanos en línea y fuera del entorno digital,

Reconociendo también que la buena gobernanza, incluidas las salvaguardias técnicas y jurídicas, desempeña un papel fundamental en la mitigación de las repercusiones de las brechas digitales en los derechos humanos, dentro de los Estados y entre ellos, y que la

diligencia debida en materia de derechos humanos es importante al integrar las nuevas tecnologías en el sector público,

Observando que, utilizada en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones puede ser un instrumento eficaz para fomentar una mayor participación y contribuir a promover los principios de derechos humanos y la buena gobernanza, teniendo presentes al mismo tiempo los efectos, las oportunidades y los retos derivados de los rápidos cambios tecnológicos en lo que respecta a la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la tecnología de la información y las comunicaciones puede tener un gran potencial para fortalecer las instituciones democráticas y la resiliencia de la sociedad civil, potenciar la participación cívica y facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, la participación del público y el intercambio de ideas abierto y libre,

Destacando que el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la digitalización de la administración pública, puede reforzar la eficiencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la accesibilidad de las instituciones públicas,

Reconociendo los riesgos que el mal uso de la tecnología de la información y las comunicaciones puede tener para la protección, la promoción y el disfrute de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la buena gobernanza,

Expresando preocupación por que el uso indebido de la tecnología de la información y las comunicaciones pueda menoscabar la igualdad de acceso a los servicios públicos, y subrayando a este respecto la importancia de velar por la seguridad de las infraestructuras vitales y de las infraestructuras críticas de información,

Reconociendo que la desinformación es una amenaza para la democracia que puede socavar la participación política, entre otras cosas al suscitar o avivar la desconfianza hacia las instituciones y los procesos democráticos, incluidos los procesos electorales, y menoscabar la efectividad de la participación informada en los asuntos políticos y públicos,

Reconociendo también que los sistemas de inteligencia artificial, cuando se utilizan de manera responsable, con garantías adecuadas y la diligencia debida y en consonancia con las normas de derechos humanos, pueden desempeñar un papel importante en el fomento de la buena gobernanza, entre otras cosas facilitando el acceso a la información y la participación en la vida pública, fortaleciendo las instituciones democráticas y la resiliencia de la sociedad civil y utilizándose para combatir la corrupción, contribuyendo así a promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y brindando oportunidades para responder eficazmente a la desinformación y la información errónea,

Reconociendo además que la buena gobernanza, incluidos los principios de transparencia, participación, inclusión y rendición de cuentas, puede contribuir significativamente a establecer marcos normativos y de gobernanza para los sistemas de inteligencia artificial que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 4 de septiembre de 2023, de una mesa redonda sobre las formas más eficaces de apoyar la buena gobernanza para hacer frente a las repercusiones de las diversas brechas digitales en los derechos humanos;

2. *Reconoce* que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un conjunto de normas para orientar los procesos de gobierno y evaluar el desempeño, y en este sentido destaca que una buena gobernanza es necesaria para establecer y mantener un entorno favorable a la promoción y protección de los derechos humanos;

3. *Reafirma* que los derechos de las personas también deben ser protegidos en línea;

4. *Observa con preocupación* que siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre los países y dentro de estos y entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad y los jóvenes y las personas con discapacidad, y reconoce la necesidad de colmarlas;

5. *Alienta* a los Estados a fomentar la colaboración entre los sectores público y privado y con la sociedad civil para hacer frente a las brechas digitales, dentro de los Estados y entre ellos, y a colaborar con el sector privado, la comunidad técnica, el mundo académico y las entidades reguladoras para promover el respeto de los derechos humanos relacionados con la tecnología digital, haciendo hincapié en soluciones tecnológicas accesibles y asequibles;

6. *Alienta también* a los Estados a adoptar un enfoque integral para reducir las brechas digitales, centrándose no solo en la disponibilidad de tecnologías e infraestructuras digitales y el acceso a ellas, sino también en facilitar la participación efectiva de las personas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para mejorar la alfabetización digital, mediática e informacional y la alfabetización en el uso de datos;

7. *Reconoce* que muchos países de todo el mundo necesitan apoyo en lo que respecta a la ampliación de la infraestructura, la cooperación tecnológica y la creación de capacidad, incluida la creación de capacidad humana e institucional, para garantizar la accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de Internet a fin de colmar brechas digitales y ofrecer un dividendo digital a todas las personas y alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Insta* a los Estados a que garanticen el derecho de toda persona a tener acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios públicos de su país utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones y la interconexión mundial, la innovación tecnológica y las soluciones organizativas para responder de la mejor manera posible a las necesidades de las personas que se enfrentan a los riesgos derivados de las crisis;

9. *Insta también* a los Estados a que adopten progresivamente medidas para ampliar el acceso a Internet a fin de prestar servicios públicos accesibles a todos, especialmente a las personas pobres y a las que corren mayor riesgo de exclusión social, rectificando así los desequilibrios en el acceso a la información y la tecnología de las comunicaciones de que se dispone actualmente, y asegurando la participación de esas personas en la vida pública;

10. *Insta además* a los Estados a que prosigan e intensifiquen los esfuerzos destinados a promover el acceso a la información en Internet como medio para facilitar que la educación, la sanidad, la justicia y otros servicios públicos sean asequibles e inclusivos en todo el mundo, subrayando la necesidad de abordar la cuestión de la alfabetización digital y de hacer frente a las brechas digitales;

11. *Insta* a los Estados, a la sociedad civil, al sector privado, a las organizaciones internacionales, a los medios de comunicación y a otras partes interesadas a que sean conscientes de los riesgos combinados que la desinformación podría introducir en los procesos electorales y otros procesos democráticos, y a que trabajen de manera intersectorial para desarrollar estrategias prácticas, por ejemplo a través de la alfabetización mediática e informacional, para mitigar los riesgos y promover al mismo tiempo el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Alienta* a los Estados y, cuando proceda, a otras partes interesadas a que promuevan, siguiendo un enfoque basado en los riesgos, la concepción, el desarrollo, el despliegue y el desmantelamiento seguros y fiables de sistemas de inteligencia artificial de manera inclusiva y equitativa, y en beneficio de todos, y a que fomenten un entorno propicio para que dichos sistemas protejan el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mitiguen los posibles efectos adversos sobre este;

13. *Alienta* a los Estados a que subsanen toda deficiencia en la forma en que se prestan los servicios públicos, en particular en las esferas de la salud, la educación y la justicia, y a que aumenten la accesibilidad de esos servicios, por ejemplo mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

14. *Alienta también* a todos los Estados a que promuevan que el entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico, se base en el respeto del derecho internacional, incluidas las obligaciones consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que hagan frente a los riesgos que el uso indebido de las tecnologías

de la información y las comunicaciones puede tener para la protección, la promoción y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

15. *Alienta además* a los Estados a que estudien la posibilidad de desarrollar prácticas de transparencia, como son las adquisiciones electrónicas, la contratación abierta y los tableros de control del gasto, para detectar y prevenir los riesgos de corrupción en las adquisiciones y los contratos públicos;

16. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por todos los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible respecto de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la utilización de medios tecnológicos reforzados y la adopción de su implementación;

17. *Subraya* que, en el ámbito nacional, recae en los Estados, entre otras cosas a través de sus disposiciones constitucionales y otras leyes, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la responsabilidad primordial de velar por que la función pública profesional tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se inspire en los principios de la buena gobernanza, que incluyen la imparcialidad, el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación, la inclusividad y la lucha contra la corrupción y, a este respecto, destaca la importancia de la formación y la educación en derechos humanos;

18. *Invita* al Secretario General a que vele por el respeto de la integridad del sistema de las Naciones Unidas en su servicio a la humanidad y por que haya una mejor coordinación entre los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas siga mejorando la calidad de su labor a todos los niveles, también en el apoyo a objetivos y prioridades de ámbito nacional;

19. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que sigan examinando, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión del papel de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos;

20. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de desarrollar y aplicar las herramientas o mecanismos apropiados para examinar, medir y evaluar los avances en la buena gobernanza, como, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio sobre las repercusiones de los sistemas de inteligencia artificial en la buena gobernanza, indicando en particular los ámbitos en que esos sistemas pueden contribuir a promover y proteger los derechos humanos mediante la buena gobernanza y aquellos en que suponen un reto para la buena gobernanza y los derechos humanos, destacando las buenas prácticas a nivel mundial de desarrollo, despliegue, uso y gestión de sistemas de inteligencia artificial, siguiendo un enfoque basado en los riesgos, para promover y proteger los derechos humanos mediante la buena gobernanza y determinando las garantías necesarias, y que presente ese estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones;

22. *Solicita también* al Comité Asesor que, al preparar dicho estudio, recabe las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados, los organismos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, las iniciativas de múltiples interesados y otras partes interesadas pertinentes, cuando corresponda, y tenga en cuenta la labor que estas ya hayan realizado al respecto;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

46ª sesión
9 de octubre de 2024

[Aprobada sin votación.]